

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
SECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD HÍDRICA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN CAUCES NATURALES  
DRCC-SOSH No.156- 2021.

AUTORIZACIÓN DE OBRA EN CAUCE NATURAL, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD MINERA PANAMA, S.A. EN LA FUENTE HÍDRICA DENOMINADA RIO DEL MEDIO (PARTE ALTA), CORREGIMIENTO SAN JOSE DEL GENERAL Y COCLÉ DEL NORTE, DISTRITO DE DONOSO Y EL CORREGIMIENTO DE NUEVA ESPERANZA Y SAN JUAN DE TURBE, EN EL DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA PROVINCIA DE COLÓN.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), de la provincia de Coclé, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere la Ley y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **MINERA PANAMA, S.A.**, persona Jurídica debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá en (Mercantil) Folio N° 303869, a través de su Apoderada Legal, la Licenciada **Lilmarie Langmaid**, con cédula de identidad personal N° 8-742-2438, presentó la solicitud formal, para que se le otorgue la Autorización de Obra en Cauce Natural, para la construcción de un cruce sobre la fuente hídrica denominada **Río del Medio (parte alta)**, ubicado en el corregimiento San José del General y Coclé del Norte, distrito de Donoso y los corregimiento de Nueva Esperanza y San Juan de Turbe, en el distrito Especial de Omar Torrijos Herrera, provincia de Colón.

Que en este sentido y de acuerdo al informe de inspección **DRCC -SOSH-155-2021, del miércoles (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)**, emitido por la Sección Operativa de Seguridad Hídrica, del Ministerio de Ambiente de la provincia de Coclé, se han cumplido con todos los requisitos y trámites correspondientes, por lo que consideramos viable otorgar el permiso solicitado.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Coclé, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y con todo el derecho que le concede las normas ambientales vigentes,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONCEDERLE**, a la sociedad extranjera **MINERA PANAMA, S.A.**, cuya Apoderada legal es la Licenciada **Lilmarie Langmaid**, con cédula de identidad personal N° 8-742-2438, la Autorización de Obra en Cauce Natural, para el **Subdrenaje (tramo # 7)**, ubicado en las coordenadas de referencia UTM WGS 84: **(7) 976276 N// 536602 E, (14) 976209 N// 536532 E** dentro del Área de Concesión Minera, en el tajo Nuevo Colina del proyecto **"MINA DE COBRE PANAMÁ**, aprobado mediante **Resolución DIEORA-IA-1210-2011 de 28 de diciembre de 2011**, y su modificación".

**SEGUNDO: SEÑALAR** que **EL MINISTERIO DE AMBIENTE**, establece que los trabajos consistirán exclusivamente en la construcción de un cruce de tipo temporal sobre el Río del Medio (Parte alta), la estructura corresponde a canales tipo Subdrenaje con una longitud : **Tramo # 7 – 101.04 metros**. Este permiso, tendrá un tiempo de duración de seis (6) meses.

**TERCERO: INDICARLE**, a la empresa **MINERA PANAMA, S.A.**, que deberá cumplir la Legislación Ambiental Vigente, requerida en esta etapa del proyecto, dado que en esta zona existe un bajo grado de intervención humana, por lo que es necesario tener en cuenta, previo inicio de las actividades aquí descritas, objeto de la presente resolución, los permisos correspondientes y además evitar la contaminación, así como ha de contribuir con la protección del caudal ecológico y conservación de la cuenca hidrográfica.

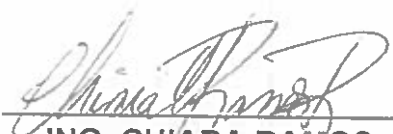
**CUARTO: ADVERTIRLE**, a la empresa **MINERA PANAMA, S.A.**, que ante situaciones de inundaciones de la fuente a niveles, que afecten a terceras personas y/o escasez del recurso hídrico, el Ministerio de Ambiente- Coclé, se reserva el derecho de revisar el permiso de la obra, autorizado en la Cláusula Segunda de esta resolución y tomar las medidas necesarias, para la solución de los conflictos, que se puedan desarrollar a causa de estas estructuras.

**QUINTO: NOTIFICAR**, a la señora **Lilmarie Langmaid**, con cédula de identidad personal N° 8-742-2438, de la presente resolución, que en contra de ella, se podrá interponer recurso de reconsideración, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**SEXTO:** Esta Resolución surte efecto a partir de su notificación.

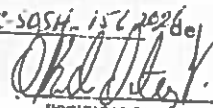
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015 que modifica la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966; Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973; Decreto Ejecutivo No 207 de 7 de septiembre de 2000; Resolución de Gabinete N° 084 de 11 de agosto de 2015; Resolución DM-0020-2016, modificada por la Resolución DM-0023-2016, del 29 enero de 2016,; Resolución DM-0328-2019, del 26 de agosto de 2019, que delega la competencia para conocer las solicitudes de la sociedad **MINERA PANAMÁ, S.A.**; Resolución No. DM. 0431- 2021 del 16 d agosto de 2021 y demás normas complementarias.

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

  
**ING. CHIARA RAMOS**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente- Coclé



CHR/oo/

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE COCLE  
Hoy, 7 de octubre de 2021  
siendo las 11:50 de la mañana  
notifiqué personalmente a Notificado por escrito  
DRCC-SOSH-156-2021 de la presente resolución  
  
NOTIFICADOR  
NOTIFICADO